

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 9759/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que con fecha 13 de junio de 2023, el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote informa sobre la necesidad de realizar la contratación del **“SERVICIO DE ALQUILER DE EMBARCACIONES PARA SEGUIMIENTO EN EL AGUA EN LAS ACTIVIDADES EN ENTORNO ACUÁTICO ORGANIZADAS POR EL SERVICIO INSULAR DE DEPORTES”**, (Expte. 9759/2023), con presupuesto máximo de **DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (10.260,00 €)** más **SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (718,20 €)** en concepto de igic.

Visto que, dadas las características del servicio, por el Área de Deportes se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado sumario conforme al artículo 159.6 de la LCSP, mejor oferta relación calidad precio, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 6 de julio de 2023, mediante Providencia de la Consejera de Hacienda y Contratación, se ordena el inicio del expediente para la contratación referenciada.

Visto que con fecha 12 de julio de 2023, se emitió Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 12 de julio de 2023, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con fecha 13 de junio de 2023 el de Prescripciones Técnicas y la Memoria justificativa que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 13 de junio de 2023, se realizó por la Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera la retención de crédito oportuna.

Visto que con fecha 8 de agosto de 2023, se emitió informe de fiscalización limitada previa de la autorización del gasto.

Visto que mediante resolución de la Consejera Delegada de fecha 8 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente y la autorización del gasto que supone la mencionada contratación, por procedimiento abierto simplificado sumario, artículo 159.6 de la LCSP, mejor oferta relación calidad precio, varios criterios de adjudicación.



Visto que se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil de Contratación del Cabildo Insular de Lanzarote, con fecha 11 de agosto de 2023, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones electrónicamente.

Visto que durante la licitación electrónica se presentó una única proposición, según consta en el expediente.

Visto que el día 31 de agosto de 2023, se procede a la apertura electrónica de la proposición presentada, sobre único con la documentación general y oferta económica.

Visto el informe de los Técnicos del Área de Deportes de fecha 1 de septiembre de 2023, donde valoran la oferta presentada e informan que la oferta presentada no acredita los medios obligatorios ni adicionales exigidos en el pliego técnico, proponiendo que se requiera al licitador para que acredite los mismos.

Requerida la justificación por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el licitador, con fecha 2 de septiembre de 2023, presenta la acreditación de los medios materiales ofertados.

Con fecha 4 de septiembre de 2023, los Técnicos del Área de Deportes dan por acreditado los medios ofertados por el licitador, con misma fecha los Técnicos del Área de Deportes proceden a valorar la oferta presentada con el siguiente resultado:

EMPRESA	CRITERIO 1 (precio)	CRITERIO 2 (Medios auxiliares)	PUNTOS
Club de Piragüismo Marlines de Lanzarote	20,00 puntos	08,00 puntos	28,00

Clasificación de las ofertas:

1.- Club de Piragüismo Marlines de Lanzarote: 28,00 puntos.

A la vista del informe técnico de valoración, la Unidad Técnica emite propuesta en el mismo sentido:

- Proponer que se realice la adjudicación a favor de la entidad Club de Piragüismo Marlines de Lanzarote, con NIF G-35736818, por el precio máximo de 10.260,00 Euros, más 718,20 Euros en concepto de IGIC, aplicándole el dos por ciento (2%) de descuento a las tarifas que figuran en el anexo IX del pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual incluye todo tipo de gastos e impuestos, y cumple con lo requerido en el pliego de condiciones.



Visto que con fecha de 5 de septiembre de 2023 se requirió al licitador propuesto como adjudicatario para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Visto que el licitador propuesto como adjudicatario presentó la documentación requerida.

Visto que por la Red Tributaria de Lanzarote se emitió certificado indicando que la entidad Club de Piragüismo Marlines de Lanzarote, con NIF G-35736818, no tiene deudas tributarias con el Cabildo de Lanzarote.

Visto que con fecha 16 de octubre de 2023 se emitió informe de fiscalización de la adjudicación.

Considerando: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2023, adoptó el acuerdo de Delegar en la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación de la Corporación todas las competencias contempladas en los apartados 1 y 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, manteniéndose las atribuciones referidas en los apartados 2 y 10 de dicha Disposición Adicional en el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas a la Sra. Consejera.

RESOLUCIÓN

1º] Adjudicar a la entidad Club de Piragüismo Marlines de Lanzarote, con NIF G35736818, el contrato de “**SERVICIO DE ALQUILER DE EMBARCACIONES PARA SEGUIMIENTO EN EL AGUA EN LAS ACTIVIDADES EN ENTORNO ACUÁTICO ORGANIZADAS POR EL SERVICIO INSULAR DE DEPORTES**”, (Expte. 9759/2023), por procedimiento abierto simplificado sumario y por el precio máximo de **DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (10.260,00 €)**, más **SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS con VEINTE céntimos (718,20 €)** en concepto de IGIC, aplicándole el dos por ciento (2%) de descuento a las tarifas que figuran en el anexo IX del pliego de cláusulas administrativas particulares, que incluye todo tipo de gastos e impuestos, que se financiará de la siguiente manera:

- Ejercicio 2023: 4.500,00 Euros más 315,00 Euros IGIC.

- Ejercicio 2024: 5.760,00 Euros más 403,20 Euros IGIC.

2º] Disponer el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 341.22799 del vigente presupuesto.

3º] Notificar a la entidad Club de Piragüismo Marlines de Lanzarote, adjudicatario del contrato, la presente resolución, efectuándose la formalización con la firma-aceptación de la misma por el contratista.

4º] El plazo de duración del contrato será de un (1) año, a contar desde su formalización, con la posibilidad de prorrogarlo por tres años más.



5º] El servicio se prestará con estricta sujeción a la presente resolución y a los correspondientes Pliegos de Condiciones, tanto de prescripciones técnicas como de cláusulas administrativas particulares, así como la oferta del contratista.

6º] El pago del precio del contrato se realizará por servicio realizado y prestado satisfactoriamente, previa presentación de la factura pertinente, expedida de acuerdo con la normativa vigente, y debidamente conformadas a entera satisfacción por el Área de Deportes.

7º] Obligaciones del contratista. El contratista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos generales exigidos para contratar con la Administración y, en especial, que no está incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 9 y siguientes del Reglamento de la LCSP que continúa vigente en lo que no se oponga a la citada Ley. Se advierte expresamente al contratista de la obligación que le incumbe de cumplir con lo dispuesto por las Leyes Protectoras del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, así como con las Leyes Tributarias y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos; asimismo, el contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones y a la aceptación de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión.

8º] Sanciones. Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

9º] El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

10º] Publicar la formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratación del Cabildo Insular de Lanzarote.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo Órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de este acuerdo, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso -



Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo. Para el supuesto de presentación de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Asimismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 29 de junio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

